NUMERO 136,

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscriciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio. Opomob regionisigos



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Bolelin se dirijirán francas de porte, a nombre de Nicanor Fernan dez Fernandez, calle de la Cárcaha núm. 2.

que llegande à conocimiento, de los Maes

se cria y cuya wishing semboomien

Antonio Guerola.

recho a dicha mina, pudit, de lugirlo ante este Go-Comming de sesente

de vinajeras y si 1853 de 1863 de 1960 de 1960

els. Continued of the Particular of the Particular Caste.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

registro per decreto de este din, no ecorucia re plusariger le asselvim, 927. i sanolnos sanid

es oup unisateques e anostre principal dupare Gobierno de la provincia - Direccion de Administracion local. - Bagages.

El Sr. Comandante general de esta provincia me remite con oficio de 4 del actual para su insercion en

el Boletin el documento siguiente.

Capitania general de Castilla la virja. - Estado Mayor. - Seccion .= Orden general del 1. de Noviembre de 1853.-En Valladolid.-El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 17 del próximo pasado dice al Exmo. Sr. Capitan General de este distrito, lo que sigue. = Exmo, Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g-) de la comunicacion documentada de V. E. de 28 de Octubre del - año próximo anterior en la que al propio tiempo que refiere las contestaciones que tubieron lugar entre su autoridad y la del Gobernador de esa provincia con motivoide haber obligado el Alcaide de Cortes de Baza al soldado Tomas Forralbo, retirado en dicho pueblo, á satisfacer la derrama de hagajes por una sola caballería menor que poseia, contra lo lispuesto acerca del particular en diversas Reales ordenes y muy especialmente en la de 15 de Mayo del citado año, solicita que se aclare el verdadero sentido de esta última en la parte relativa al caso de que se trata, en términos que no ofrezca dudas ni dificultades en su aplicacion, ni se preste à intrepetaciones perjudiciales siempre á los aforados de guerra, -Y S. M. enterada y de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado declarar 1.º Que el soldado Tomás Forralbo tiene un derecho incuestionab e à que se le conserve en el goce de la esencion completa del servicio de bagajes que se le disputa, y 2.º Que por la palabra Caballo que contienen la genérica de Caballeria, sea esta de la especie que se quiera; y que la viembre de 1853. - Antenio Guerous.

frase de su uso que sigue en las mismas á aquella palabra, no indica que la caballeria haya de servir solo para montar, ó séase para comodidad y recreo, sino para emplearla en los usos ú ocupaciones propias que el Militar due no de ella juzgue conveniente. - De Real orden comunicada por dicho Sr, Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento é inteligencia de los SS. Gobernadores Militares. - El Comandante Gefe Interino de E. M. -Eusebio Ruiz -Sr Gobernador Militar de la provincia de Zamora. Es copia, = E! Brigadier Gobernador. _ Santiago Dominguez.

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y á fin de que por los mismos se tenga presente en su caso. Zamora 9 de Noviembre de 1853.-P. A. D. S G.

=Ramon de Posada.

Castellana consistente en el icumina da lucar

semble à este. Cehierno de provincia solicitation

Por el el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en 27 de Octubre anterior se me comu-

nica lo que sigue: Ministerio de de Gracia y Justicia.-Instruccion pública Seccion 3.º Circalar .= La Reina (q. D. g.) de co: formidad con el dirtamen de la seccion 1. del Real consejo de instruccion pública se ha servido disponer se recomiende à las Comisiones Superiores de Instruccion primaria y á los Maestros de las Escuelas del Reino, la adquisicion de los tres primeros tomos de la Libreria de la Ninez, que pública el impresor de esta Corte D, José Martin Alegria, atendida la buena eleccion de las materias que contienen y que por su módico precio pueden servir de premio para los niños que se distingan por su aplicacion y aprovechamiento. De Real orden comunicado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo à V. S. para los efectos consiguientes. = Dios

Carbajales de Alba se ha acudido a este Cobierno de

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegande à conocimiento de los Maestros de las escuelas de esta Provincia puedan adquirir la obra que se cita y cuya utilidad se recomienda por la Real órden preinserta. Zamora 4 de Noviembre de 1853 = Antonio Guerola.

Núm. 935.

En la noche del 8 al 9 del actual, fué robada la Iglesia de Figueruela de Abajo, sustrayendo de la misma dos cálices, uno de plata, y otro el pie de metal y la copa tambien de plata, dos patenas de plata y una ciuz plateada

Tambien en la noche del dia 9 sué robada de la Iglesia de Fuentesecas, una corona de plata con su rastrillo: un incensario con su naveta y cucharilla de id.: una paz de id con su crucisijo de oro: dos cálices y dos patenas de plata: un par

de vinajeras y su platillo de id. Encargo pues á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás empleados de vigilancia de esta provincia, practiquen bajo su mas estrecha responsabiliad las mas activas diligencias para averiguar el paradero de las albajas robadas, y en el caso de conseguirlo, las remitan à mi disposicion lo mismo que las perponas en cuyo poder se hallen.

Los repetidos robos de vasos sagrados que se perpetran en esta provincia, me imponen el deber de recordar à los Sres. Alcaldes el cumplimiento de las orderes de este Gebierno relativas à las patrullas y vigilancia que deben egercerse por las noches en las respectivas localidades, prometiendome de su celo las llevaran à efecto con la mayor exactitud, evitando la receticion de tan escandalosos robos Zamora 13 de Noviembre de 1853. = Antonio Guerota,

The stanforg which some 934. The best of the same of D. Antonio Guerola Gobernador de la provincia

de Zamora, Hago saber: Que por D. Santiago Iñigo y Ubeda vecino de Madrid y residente en esta ciudad, se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de una mina de estaño llamada la Perla, Castellana consistente en el término del lugar de Cerezal de Aliste, al paraje denominado el Teso de las Campanas, en terreno concejil que linda por el E. con el arroyo del lugar; por el O. con el regato detras de la Iglesia y majada de idem por el S. con el camino de los carrilones, y por el N. con el Cementerio del pueblo: Y admitido el registro por decreto de este dia, he acordado se publique consorme à lo prevenido en el reglamento, para que cualquiera persona ó corporacion que se crea con dereche à dicha mina, pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia dentro del termino de sesenta dias contados desde esta misma fecha. Zamora 3 de Noviembre de 1853.-Antonio Guerola,

ries que contienen 380 . mun us que se distingen per de la servir de premie para les nibus que se distingun

D. Antonio Guerola Gobernador de la provincia

Hago saber: que por D. Mariano Perez vecino de de Zamora elc. Carbajales de Alba se ha acudido á este Gobierno de

provincia solitando la concesion de la mina de plomo argentifero llamada la Gallega consistente en el término del lugar de Losacio y sitio llamado el majadal de Valdeformoso; que linda al O. con demarcacion de la mina llamada Impensada, al S. con la mina Lanza al E. con tierras de Alejo Alfonso, y al N. con terreno franco perteneciente à dicho majadal. Y admitido el registro por decreto de esta misma, fel cha; he dispuesto su publicacion conforme á lo prevenido en el reglamento de minas vigente, para que si alguna persona ó corporacion se creyere con derecho á dicha mina, pueda de lucirlo ante este Gobierno de provincia dentro del término de sesenta dias contados desde esta fecha. - Zamora 3 de Noviembre de 1853 - Antonio Guerola.

Núm. 936

D. Antonio Guerola Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber que por D. Manuel Lopez Rodriguez y del comercio de Madrid se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de una mina de estaño nombrada la Abundancia, sita en el término del lugar de Cerezal de Aliste, parage llamado Cortinas de las viñas en tierra de Francisco Codesal que linda por el E. con la hera de Ramos por el S. con la calle nombrada de Juan Mateo por el O. con la mina de estaño nombrada Perla Caste. llana, y por el N. con los novatios. Y admitido el registro por decreto de este dia, he acordado se publique consorme à lo prevenido en el reglamento para que cualquiera persona ó corporacion que se crea con derecho a dicha mina, pued deducirlo ante este Gohierno de provincia dentro del término de sesenta dias contados desde esta misma fecha - Zamora 3 de Noviembre de 1853 - Antonio Guerola.

Capitania gener780 kmilla la virja -- Estado

el Boletin el documento sequiente.

D Antonio Guerola Gobernador de la provincia de Zambre de 1833 .- En Valladelid. ote franceiv.

Hago saber: que por Do Lucas. España vecino de Alcanices se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de dos pertenencias contiguas de la mina de Alcohol llamada la Española consistente en el término del lugar de Nuez distrito municipal de Trabazos al sitio del Castillon de la Riberica en tierra de los herederos de Ignacio Fernandez y Antonio Perez, que linda al Este con arroyo comun, al Oeste con tierras de Domingo Lopezo y Mariano Martinez, y al Norte con camino de concejo, Y admitido el registro por decreto de este dia, he dispuesto se publique co no previene el reglamento de minas vigente, para que cualquiera corporacion ó persona particular que se crea con derecho à dicha mina, pueda deducirlo en este Gobierno de provincia dentre del término de sesenta dias contados des le esta secha. Zamora 3 de Noviembre de 1853. -Antonio Guerola. 98 in , 1101 in applique ne selest

periodiciales siam. 870 amin interior de gurron. Por renuncia del que la obtenia se halla vacantela plaza de Secretario de Ayuntamiento de Bermillo de Sayago con la dotacion anual de 800 reales. Los aspirantes à ella podran dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes, contados desde la publicación de este anuneio por primera vez en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Zamora 3 de No. viembre de 1853. - Antonio Gueroia.

sedo de cuiso corriente en la Isla. CARABINEROS DEL REINO, - COMANDANCIA DE ZA-

Se cita; llama y emplaza por primer edicto y pregon a Domingo Vega Vecino de Valde Santa Maria, para que dentro del término improrrogable de treinta dias, contados desde hoy comparezca en esta Plaza á disposicion del Fiscal militar que firma, con objeto de dar sus descargos en los procedimientos que contra el instruye: pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldia, parandole su ausencia mayor perjuicio. Zamora 26 de Octubre de 1853. - Mamerto Martinez. 93 990 3030911

consumo sera de las cres 010 emusico.

quillas, pantalones, camisas y blusas. CARABINEROS DEL REINO. = COMANDANCIA DE ZA-

Se cita, llama y emplaza por segundo edicio y pregon á Domingo Vega Vecino de Valde Santa Maria, para que dentro de los veinte dias siguientes al de la fecha comparezca en el Juzgado del que subscribe á dar sus descargos en los procedimientos donde resulta complicado; pues de no verificarlo, se le juzgará en ausencia y rebeldia parandole perficio. Zamora 5 de Noviembre de 1853. = Mamerlo Martinez. 1997 en abound

traia, se compri melera el que la temie à dar nua sian-ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

erine osesse le soureul sol e zamora. Tolocqui selei sa PUBLICA - PROVINCIA DE ZAMORA.

Hallandose vacante el Estanco del pueblo de Muelas del Pan en la Subalterna de S. Cebrian de Castro por renuncia del que la servia, se anuncia por medio de este periodico oficial para que las personas que deseen obtener aquel cargo presenten en esta principal, dentro del término de un mes sus solicitudes documentadas. Zamora 6 de Noviembre de 1853. = Pedro Pastor y Maseda. Núm. 942 hast à shagaran

1.05 Regimientes a su viz se obligan a no. prove-GOBIERNO DE PROVINCIA := SALAMANCA. SECCION DE HACIENDA

Anunciando nuevo remate para la construccion de nueve casetas en los puntos de esta provincia, que se designan, y que han de servir para albergue de la fuerza de carabineros que opera en la misma.

oh a dan ding a Circular. - Núm. habrentalinhan No habiendo tenido efecto, por falta de licitador, el remate para la construcion de nueve casetas en esta provincia que han de servir de albergue á la fuerza de Carabineros que opera en ella, y que han de edificarse en los puntos de Villarino, Aldeadávila, Penahorcada, Fregeneda, S. Felices, alto de cabeza gorda, entre Guinaldo y Peñaparda, Primera Maillera, entre Ytuera y Espeja, Navas de Sesuiero, entre Gallegos de Argañan y Villar de la Yegua, y Navas de Villar de la yegua, entre Barba de Puerco y Villar de la Yegua; he acordado la ce ebracion de una nueva subasta, que girará sobre la cantidad de 61824 reales, en que aquellas se hallan presupuestadas, teniendo lugar en este Gobierno el dia 26 del corriente à las doce y media de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en los Boletines de esta provincia números 116 y 128, correspondientes al 28 de Setiembre y 26 de Octubre próximo pasado, y que además se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este referido Gobierno.-Lo que he dispuesto publicar nuevamente para que llegue à conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Salamanca 4 de Noviembre de 1853.=Jacobo Colombonica . acr

dern racional, son fos signimites 1.4 vate et etclita.

yade, 21 mrs. ve len; el hu mante crudo (1)a til-

chura no sea majut de 48 ju pitie, 11 mis, 11'(n

idem; y'leda elase de creas 20 :s. y 27 mis. veilt n

Núm 943.

AYUNTAMIENTO COSNTITUCIONAL DELIGIS Los regimientos peninsulares de ester Ejeccito.

que desde 1811 se estaionalaqude de telas de hile mara el bestuario de sur tropa de una sola fabrica-Distrito municipal de Palencia. Partido de id Provincia de id.

anualmente, sin separarse de supper ionen gentrein Relacion de las fincas pertenecientes á los propios de este distrito municipal cuya enagenacion ha sido autorizada por Real órden de a 7 del corid riente mes.

na si sale la liene, que la ha deundiu religiosa Renta Renta nonte hasta el dia, sino en persuasion de que habiendo recibide un grande desarrollo

Una casa sita en la calle mayor oquisi le us principal que hoy ocupan la Alcaldia, manage enag oficinas de la Y. [Corporación munici-1999] pal y habitación de los Porteros de la como de la como de la como de los porteros de la como de los porteros de la como d misma con vistas a dicha Calle y a la area linesso Plaza mayor. La figura de su superfi cie es un rectangulo comprende pies que le cara cuadrádos 2860 de los que 132, pies de la com chadrados corresponden al patio y lo 12000 que restante edificado, con mas 1.157, pies y ½ de terreno que debe tomarse de la no pagua la plaza en la nueva redificacion con mas arreglo al plano general. . . , 99000 3960

Otra casa en la misma calle mayor 100 80 116101 dá vista á dícha calle y la de Cestilla, La sonde en y figura de su superficie es un poligono de once lados de les que dos perte- la selficiela necen a las fachadas comprenden pies cuadrados de superficie 8054, com. prendiendo de estos el patio y corral, 1869 1931 Ept . 91 3500 6,445000 5800

Otra casa que es la de Ayunta-1150166 Zorq miento sita en la calle de D. Sancho, que hoy ocupan la Sala de sesiones la Depositaria, Archivo, Capilla y habitacion de un portero, y dá vista á 500 90 90 dicha calle y la mayor principal. La figura de su supercifie es un potigo- de si sim no de ocho lados irregulares comprende pies superficiales cuadrados, 613819 600 y stav de los que 310 y 1/2 comprenden à un o que al

patio lo restante edificado 145000 5800 Otra casa en la calle de Pedro Espina, señalada con el número 30. La conser el figuralde su supercie es un poligono irregular de diez lados comprende pies selectiones superficiales cuadrados, 4422 de los que 1973 corresponden á dos patios y un jardin con su puerta accesoria à 3 100 0 la calle o corral de los soldados. , 8000 600

Los pozos de la nieve sitos en la calle mayor antigua La figura de su superficie es un octogono irregular que comprende pies superficiales cuadrados, 8893, de los que 2385 corres ponden à las fabricas que cubren los

Palencia 24 de Octubre de 1853. = Faustino A. verse la united cou el sello de esta Subinsi, oglabiH

nessi al Contratista, quedando la cira mitad en la mismacon obgeto de que sirva de tipo en las entregas 4.2 Será obligacion del contretista tener su mire por su coenta un repuesto en esta plaza de la cuaria parte al menos del consumo de un año, a fin de que

por cada pieza que rojesse de sestite villes. imprenta de Nicage: Fermonal Núm. 944,

Subinspeccion general del ejercito de Puerto-rico. Los regimientos peninsulares de este Ejército, que desde 1844 se estan surtiendo de telas de hilo para el bestuario de su tropa de una sola fabrica del Reino, consumiendo de 40 à 50 000 varas anualmente, sin separarse de su patriótico propositode continuar dispensando toda la proteccion posible a la industria nacional, segun lo tiene mandado tambien el Gobierno de S. M. La REINA (Q. D. G.) han creido conveniente á los intereses del soldado el rescindir la actual contrata, no por falta de cumplimiento del que la tiene, que la ha llenado religiosa y satisfactoriamante hasta el dia, sino en la persuasion de que habiendo recibido un grande desarrollo en el tiempo trascurrido la fabricacion en nuestro pais, esperan conseguir en una nueva licitacion mayor perfeccion en los géneros y precios mas equitativos, provocando además la competencia tan necesaria para toda clase de adelantos; y con dicho objeto invitan à las personas que quieran tomar a su cargo el espresado servicio, à que dentro de ocho meses, contados desde primero del actual, dirijan sus proposiciones al Exemo. Sr. General Subinspector, Marques de España, en pliego cerrado y con sugecion al siguiente de CONDICIONES.

1 a El Contratistase obligará á surtir á los regimientos por un periodo de tiempo que no bajará de cnatro años ni escedera de seis, de las telas de hilo y de fábrica nacional que à continuacion se espresan que son las mismas que se emplean y seguiran empleandose para el vestuario de la tropa,

Bramante crudo para forros de catre, de ancho

de una vara y unas nueve pulgadas.

Crea azul, de color permanente, con rayas blancas, para pantalones de cuartel, del de una vara próximamente.

Idem. de id con id, para blusas en id, de igual

anchura.

ldem blanca para sabanas, morrales y cabezales. de la de una vara y cuatro pulgadas.

Id. id. mas fina para casaquillas, pantalones y camisas de id. id. Coti ravado para fundas de maletin, del de una

vara y una pulgada. Idem aplomado subido para chaquetas de asis-

tente de id. id.

Crea oscura de color permanente, para vestidos

de rancho, de id id.

2.a No se admitirá proposicion que esceda de siete reales vellon, vara castellana, el precio de la crea y coti para casaquillas, pantalones, camisas, chaquetas de asistentes y fundas de maletin; y de cinco aeales vn. tambien por vara, el de bramante crudo y crea blanca, azul y oscura para forros de ca tre, pantalones y blusas de cuartel, sabanas, morrales, cabezales y vestidos de rancho. (1.)

3 a Cada uno de los licitadores acompañará una muestra de las diferentes telas mencionadas, con la señal ó marca que tengan por conveniente para distinguirlas espresando la que sea en el pliego en que haga las proposiciones; y dichas muestras deberán ser de una vara con tode el ancho de la tela, afin de que, si obtienen la preferencia, puedan partirse y devolverse la mitad cou el sello de esta Subinspeccion Ge: nesal al Contratista, quedando la otra mitad en la misma con obgeto de que sirva de tipo en las entregas

4.a Será obligacion del contratista tener siempre por su cuenta un repuesto en esta plaza de la cuarta parte al menos del consumo de un año, á fin de que

las regimientos puedan tomar los lienzos el dia que los necesiten, pagando en el acto su importe en moneda de curso corriente en la Isla.

Al estenderse la contrata se espresará en ella el número de varas de cada tela que ha de haber siempre en el depósito; y para poder designar el dia desde el cual à de quedar establecido éste, que se procurará sea lo antes posible, cada licitador indicara en sus proposiciones, si le bastará un plazo de cuatro à seis meses para ponerlo con la cantidad de lienzos que se designe, contando con que el mayor consumo serà de las creas blanca y azul para casaquillas, pantalones, camisas y blusas.

5.a El porte de las telas dasde la Península, los derechos de introducion en la Isla (2) y cualesquiera otros gastos que ocurran, seran por cuenta del Contratista, el que, segun la base anterior, no tendrá opcion à pedir mas que el pago del precio de los géneros, conforme se haya estipulado, con el aumento, si se verifica en mar uquino, del doce y medio por ciento, que es el quebranto que tiene aqui esta

moneda respecto à la fuerte.

6, a Para responder al cumplimiento de la contrata, se compremeterá el que la tome á dar uua fianza á satisfacion del referido Examo. Sr. General Subinspector, y apagar à los Cuerpos el esceso entre el precio estipulado y el que les cuesten las telas cuando por no haberlas en el repuesto tubiesen que adquirir las de otra parte, o no fuesen de recibo las existentes en e mismo sin necesidad de acudir para ello à los Tribunales de Justicia, ni demás formalidad que de la presentar at Contratista o su representante aqui la cuenta o recibo del fabricante, comerciante o tendero donde se hubiesen comprado.

Los Regimientos à su vez se obligan à po proveerse de otra parte que del depósito del Contratista, y à satisfacerle si lo hicieren, habiende en él y de recibo las telas que necesiten, una e ntidad igual a la mitod del valor à que se averiguare que hubiesen

comprado. 4. Marz the state to a survivisale as any 7.º Se nombrarán peritus por el contratista y los Regimientos cuando estos repugnasen la admision do las telas por no creerlas iguales à les muestras o por otras causas, pasandose en tal caso por el parecci de aquellos, o por lo que decida un tercero que designará la autoridad sin derecho por ninguna de las partes à mayores diligencias, si hubiese desacuerdo.

8.ª La contrata solo podrá rescindirse de comun acuerdo de ambas partes, ó por faltade cumplimiento de cualquiera de elias á lo convenido, en cuyo último caso se procederá con arregio à lo que se es-

presa en la base sexta 9.º Un ano antes de el término de duracion de esta contrata, el que la tome á su cargo dará aviso al Exemo Sr. General Subinspector si no le accmoase continuar con ella, ó bien le propondrá su renovacion, practicando lo propio en el primer caso los Regimientos con el contratista Puerto Rico 1.º de Setiembre de 1853 - De orden del Exemo Sr. General Subinspector, El Secretario, Matias Callego.

(1) La tela para los vestidos de ranche se piccurata que sca igual ó muy semejante en calidad y color à la que emples n con el mismo objeto en la Pennsu-

la los regimientos de infanteria.

(2) Los derechos de Aduana que pagan los géneros, para su introducion en la Isla, vintendo en vandera nacional, son los siguientes. La vara de coti rayado, 21 mrs. veilon; el brimante crudo cuya anchura no sea mayor de 48 julgi des, 11 mis. vellon idem; y toda clase de creas 20 rs. y 27 mrs. vellcn por cada pieza que no pase de serenta varas.

Imprenta de Nicanor Fernandez.

DE SANABRIA	LA PUERLA	30 00	THATE

BE BE COSTADOS JUNIO A la iglacia.	ERMILO DE SAVAGO.
Abelon 200 Chopos.	2 En los claros del plantio nuevo y agrandándolo,
Alfaraz	1 En los claros del plantio y alargandolo.
Almeida	2 En los claros del plantio.
Zilliolau.	2 En id. y agrandándolo.
TOTAL TOTAL TOTAL CONTRACT CON	2 Mistes id. 00 t
Argusino. , 200 id. y alamos. Badilla 600 Olivos. 3	Al sitio de las almendreras,
Pagina Pa	6 Ensanchando el plantio.
- Will indicate the company of the contract of	3 En los claros del plantio nuevo.
	3 Contiguo al plantio.
THE PERSON OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF	2 Alargando el plantio.
COZOGIT Plant	2 Id, id.
TOUTO THE TOUTE MONTH of Fratural C.	4 Agrandando el plantio nnevo.
gains of the desired the second	
Fariza 500 Id; y alamos.	6 Id. id. En el juncal de Valdelosnidos.
Fermoselle	En el juncai de valdelosmuos.
rresulduno. Shearman and Troshos.	1 En los claros del plantio nuevo.
Fresno, 400 Chopos.	4 Al camino de Zamora.
Gamones	2 Contiguo al plantio nuevo.
Monumenta 100 Fresnos	1 En los claros del plantio nuevo.
Moral 400 álamos y negrils.	6 Alargando el plantio.
Moraleja	2 A la inmediacion del plantio.
Moraleja. 150 Alamos. Muga. 200 Chopos y alamos Palazuelo. 200 Chopos.	3 En los claros del plantio y agrandándole.
Palazuelo 200 Chopos.	3 A la fuente del monte.
Pasariegos	4 ▲ la ribera camino de gracia y al sitio titu- lado anchura.
Piñuel	3 Agrandando el plantio nuevo.
Pooles 200 Iden	2 En los claros del plantio nuevo.
Saice, 200 Alamos y negril	2 mIdem. 204011100 - 291ndhilaol ab lansznalh -
S. Roman los Infantes. 100 Negrillos.	1 Contiguo al plantio.
Lighten the manage of the second like of	3 Esteudiendo el plantio de la ribera.
Charles of all circle from the first file of the file	2 En los claros del plantio.
	3 En los claros y agrandándole.
000	3 A la ribera.
Tudera	6 Enlos claros del plantio nuevo y alargandole
villa de l'era 400 lucin.	4 Contiguo al plantio y en los claros.
Villamayor de Cadozos. 300 Idem.	3 En los ciraos de los plantios y alargandoel nuevo.
Villamor de la Ladre 300 Idem.	
Villar del Buey 300 Idem.	4 Contiguo al plantio.
Villardiegua 300Id. y alamos.	4 Alargando el plantio.
Viñuela., 300 Idem.	A Miniguillo of biossessor
Zafara	6 Agrandando el plantio nuevo de las heras.
. 20000 	and the state of t
TOTAL. 10600 2010 1 1 1 1 3	
En la cuesta del rio.	Augusta (10)
A Oditalia dia plantacion anterior.	agallos, 100 ldem.
Argujillo 600 Chopos.	6 Alargando el plantio. y en los claros.
Bóbeda 3002011dem.	3 En los claros del plantio samolo D. ale
Bóbeda	5 Junto al plantio y en los claros,
Castrillo 200 id. y álamos.	2 Reponiendo los perdidos.
Cubo. Romaina noisein 600 de cid, id.	6 Junto at piantio
Cuelcamures 100 álamos y negrils.	1 Reponiendo los perdidos

	*	CEDION DIN SINCE	. HIDDE UVE COMBENCE
	Argujillo	600 Chopos. 6	Alargando el plantio. y en los claros.
	Bóbeda	300 20 1dem. 3	En los claros del plantio se molo D. 816
	Canizal Toireige goi	500 Idem. 5	Junto al plantio y en los claros,
		- 1	Reponiendo los perdidos
	Castrillo.	200 100	Junto at piantio
	Cubo. Tolinship noisel	0.0	Reponiendo los perdidos.
	Cuelgamures		Reputiendo los perdidos.
	Fuente el Sauco	800 chopos y alamos. 1	En el prado.
	Fuente la Peña		En los claros del plantio nueve.
	Fuentes-preadas	T 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	En los claros del plantio de id. sol ab ralla
		300 id. id. 01 87 3	En el sitio de la plautacion anterior.
	Maderal		The state of the s
	Mayalde	300 Chopos TOT He OG	En los claros del plantio.
	Pinero.il.190.201.01.1013		THE TRANSPORT OF THE PROPERTY OF
	Sta. Clara de Avedillo.	. 400 Idem. 6	Contiguo al plantio.
-	S. Miguel de la Ribera.	800 Idem. 1	Al Juncal,
	Vadillo	100id. álms. v negs. 1	En los claros del Plantio.
	Willessons	100 Negrillos. 1	En los claros del plantio nuevo.
	Villaescusa		Orilla arriba del rio.
	Vallesa.	Signal to Learned are greaters.	12 1 61 26 313, 13 10 111 110 2 4 4 4
		E SOTTE STORE SULLIES TO THE STORE S	Pelesgonrale, 1000 Chopus.

Pobladura Valderaduey 600 Idem. 6 6 Alprado de 000001. LATOT Sanzoles. . . . 800 Idem. 8 En les clares del plante. Tagarabuena. . . 400 id. ralamos. . . . 400 id. ralamos.

			=6=	
	PA	RTIDO	DE LA PUEBLA DE SANABRIA.	- Carrier Con
Acturiance	100 Castaños.			
Astorianos		838 39	costanos iunto á la iglacia	
Anta de Tera.	Siembra de media i	anega oe	castaños junto á la iglesia	
Barrio de Lomba	, 300Chopos y negrl		4 Junto al plantio.	anlada
Castrelos.	600 id. y álamos	3.	6 En la vega.	
Castro.	• id. id.		4 Junto al plantio nuevo.	- Setella
Castellanes	600 Alamas v namel	c	7 A la huerta del pradero.	Almerda
	600Alamos y negrl		Lunta à la plantagion entorion	-miûcarA
Calabor	4 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	2	Junto à la plantacion anterior.	Arginsino.
Cerezal	John 50 Idem.	· 1	Junto á la heras.	100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Cernadilla	100 Idem.	2	En la Rosada.	Badilla
	50 Idem.	. 1	Contiguo á la plantacion anteri	or ^{othma}
Cional Cional	olle laibourne inchia	1	En les horse	Cabanas.
Cional		1	En las heras.	lsandi?
Codesal	100 Idem.	2	Contiguo á la plantacion anterio	elimmunean
Coso	200 Chopos.			
	300 id. y álamos.		3 Junto à la plantacion anterior.	Escuento.
	100 Castaños.		En las heras de la iglea.	· .noha@
			En Vegamofino.	Fariza:
Entrepenas, 8014 nas	· lei fay 500 gon Castaños.	1	En vegamonno.	Romanile
raramontanos,	800chopos y álamo	s. 1	Junto à la plantacion anterior.	li Lunega ที่
Ferreros	Castaños.	1	Inmediato a la escampada.	2 4 3
Galende.	600 Alamos.	\$*. ().	8 Junto á les molinos.	Fresno,
Gramedo	. 100 Castaños.	2		Camones.
Connected	100 Castanos.	0	En la testera	namunoM
Darrapatas	. 100 Castaños.	2	Zim ido ilcido.	
lianes y Kabanillo.	Alamos.	2 · ·	o Janto ai pientio,	· njolato随
Letrillas	50 Castaños.	1 .	En la cuesta de las heras.	1.4
La Tegera.	400Chopos y álamo	s i	Continuando la plantacion anter	ior. Cauli
Limianos	800 id id.	A	En las margenes del rio.	Palazuelo.
Mongonal Ja Abai	800 id. id. 50 Castaños,		Lin las margenes del 110.	Pasariegos
manzanai de Abajo.	. Gastanos,	1	Al sitto hattiatto las Carrancas	
Manzanal de Arriba.	700Chopos y álamos	s 8	Al camino de Sandin.	
Idem	100 Castaños.	2	En rola espino.	Pinuel.
	tes 700Chopos y álams	8	Transfer of the state of the st	Roelos
	. 600 Castaños,	10	A las entradas y salidas del pueble	,
Molognolog	Signal no do tan 6		A las entradas y sandas dei puent	S. Homan
molezacino 6 6 6 6 6	Siembra de una laneg	A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA	ennas chi in ta icta dei par donare	Sogo
Murias.,	100 Castaños.	2 2	Eli la libialla de Capilicas.	1759
Muelas	s 200 Idem	4	En Mata la velilla.	CHIBINES
Otero de Sanabria.	. 300 Chopos.	4	Junto al plantio.	DETISITE
Otero de Centenos	100 Castanos.	2	A la guarta del Malina	. GTUDB'I
	. 100 Idem.	2	Falalata del Walle	Tab alliv
Dodualbo	o o manual la cracina d		ich la lauera del gane oxoba.) ab a	overnelli V
Sove Pedralbagrain years	cle 204 00 206 Chopos.	1	En la ladera del Valle. Junto à la plantacion anterior. Lomediato à la bermita	mine HiV
Peque	. 100 Castaños.		Inmediato á la hermita.	1.1.1113
Puebla	. 1000chps álms y negls	1	A la parte de abajo del puente.	1011101117
Riego de Lomba.	oil 400 solid id.	4		
Rioconeios of manage	. 50 Castaños.	1		Vinuela.
Rionogrito	50 Dame	1	Al sillo de la chana.	Zelaie
Rionegrito	. 30 Idem.		Al sitio llamado las cabas.	
Rionegro del Puente	100 Idem.	2 2	En las heras junto á la fuente.	
Rionor	. 100 Idem.	2	En la cuesta del rio.	
Rosinos de la Requeia	da 5 500 Taldemania	MA COT	Contiguo a la plantacion anterior.	
Sagallos	400 Idem	9 9 111	Un la Maia lina	
Sanding	4 100 Idem.	9	En la Majadica.	1,000
Ct. C. I.	.pita100ie ohldem A 8	2	En Vallenuevo.	Arguillo.
	800 Chopos y álamos	1	En las llagas. Junte à la plantacion anterior.	chadag
	19 100 Castaños.	2	Junto à la plantacion anterior.	invisor.
Vime.	Lauq 50 obn Idem . 1	1	En cacuelnevo	LEATHER
Uniilde.	. 50 Idem. 1	4	En cacucluevo. Contiguo á la plantacion anterior.	Castrillo.
Iltrora	Library Changes	- 4	Comissão a la biantáción anterior.	Cubo.
William ,	Chopos.	4	Al Sillo del Colo.	monlow
villalverde. , .	. 100 Castaños.	2	Al sitio de Vuial.	a of the N
Villardecierbos,	600Chopos y negrs.	6		
Villar de los Pisones	usin 50 201 Castanso.	1	En las Bogas	Fuente la
	14050 an orner e	E9 40	En las Bogas.	ruentes
IUIAL.	14000 010111111111111111111111111111111	13 10	·회의 ·역대 - 성당장 /	.lursbell
	PARTID	O DE T	ORO (1910) 008	. bole / cM
Abezames	600Chonos v álams	6	En el plantio en lugar de los perd	ides no
Renialho:	200Chopos y álams.	9	En los alamento en jugar de jos pero	ally was
Rolman	1000 and the state of the state	. 4	En los claros del plantio.	Did, and
Belver,	4.0 × 0.4	1	Al pago del capon.	ग्रम्भ • व
Fresno.	• 600 id. id.	6		.oliibs¥ :
Malva	. 600 Alamos.	6	En fuente de las gavias	Villagesti
Morales	. Siembra de seis celen	ines de	piñones por haberse perdido la ante	rior Jay
Peleagonzalo,	. 1000 Chopes.		En les margenes del deser	
Pobladura Valderadue		i a	En las marganes del duero.	- 24
Co.		. 0	Al prado de Valdeolas.	11000
Sanzoles	. 800 Idem.	8	En el chaguazal.	1011
Tagarabuena	. 400 id, y álamos.	4	En los claros del plantio.	M ATTE
3 (-
			and the second	

Villalazan,	En los paseos al rededor de la Ciudad. nines de piñones en el pinar. Al rededor de la fuente, acomo y mantes, aciolles Ala parte de la fuente. Junto á la a'ameda al camino de Toro. acione em al como de la
Almaraz. 16. 10. 200 Alamos y negs. 2	prepera la tierra con azadones que la levantent de desmenucen depositande las semillASOMAS DE EL Cubriéndolas cen tierra. Las semillas de vellelas y
Andavias	A la parte de abajo del plantio. En el sequedal alto junto á las viñas. En los claros del plantio Reponiendo los secos en la anterior plantación.
Cerecinos	En los claros del plantio nuevo. Junto al plantio alargandole. Continuando la plantación anterior. En los claros de los plantios. En los claros del plantio y alargandole.
Montamarta	En los claros del plantio. La la parte de arriba del plantio. La los claros del plantio. La la parte de arriba del plantio. La los claros esta del plantio. La la parte de arriba del plantio. La la parte de arriba del plantio. La la parte de arriba del plantio. La la plantio nuevo y en los claros esta arriba del plantio claros esta arriba del plantio nuevo y en los claros esta arriba del
Muelas	En los claros de los plantios alargaudo el último que se ha plantado. En los claros del plantio. Al sitio de las Cuercas.
S, Cebrian	Alargando el plantio nuevo. Repoblando el plantio. Por debajo del puente repoblandolo. En el puente Crois.
si contratta que gresquesques en presenta anasta 8 supinida de la contrata del la contrata de la	ios pueblos restantes da la provincia. 7. Las siembras y plantaciones seron interve-

Reglas para hacer las plantacienes y siembras que se dejan anotadas.

Edule printers diase, vileia superior, con la morca Las plantaciones de chopo se haran por estacas de varas novalias que tengan tres varas de largo, y dándolas un corte da pluma, se las introducirá en la tierra como unas tres cuartas con un plantador ó palanqueta de hierro que abrirá el hueco necesario, y el cual se rellenará para que no entre el aire Las de negrillos, álamos castaños, &c. requieren abierta con mucha anticipacien una poza ú hoya á la profundidad de una vara cuadrada Entas plantas se arrancarán descarnándolas con cuidado para que no sufran las raices y sin tardanza se trasplantarán, asentandolas sobre alguna cama de estiercol, que se hechará en los hoyos, cuyo terreno fuese arenisco; mas si fuese arcilloso, en lugal de estiercol, se mezclará la tierra de rellenar, con dos terceras partes de arena que tambien se debe acarrear de antemano, apisonándola poco y de modo que no queden grietas para que se introduzca el aire. El sh tea de mad diligneta

2. Los terrenos designados para estas plantaciones, se preparan con rejas y cabas que levanten y pulvoricen el cesped ó terron de yerva, y si hubiesen tenido arbolado se descepa y desarraiga. Así bien preparada y esponjada la tierra, se tiran las lineas deplantacion que deben ser rectas y guardándose las distancias regulares, se abrirán los ca-

jones o pozas espresadas Las plantas se escogerán entre las que tengan las raices mas largas, mas sanas y mas vivas, procurando no troncharlas magullarlas, desgarrarlas y preservándolas de roces y del contacto inmediato del aire y de las heladas. desde el momento que se arrancan, hasta que se planten, y si peligrasen por la mordedura de las ratas ó lisones á luego de puestas, se las untará desde el suelo hasta dos cuartas de altura, con la siguiente composicion que deberá estár tibia: dos libras de pez, una y media de sebo, otra de aceite comun y monigo de Baca, molida: mezclado todo se eplica con una brocha, y con esto se pueden untar sobre seiscientas plantas. Los pneblos de Compos y otros que no tubiesen medios de adquirir las plantas de chopo y álamo, pueden dici irso á los Alcaldes de S. Cristobal de Entreviñas, Sta. Colomba de las Carabias, S. Miguel de Esla y Villabrázaro, para que pagando medio real por planton ó estera y los gastos de su estraccion, las faciliten de sus respectivos plantios, con la intervencion del guarda mayor del partid, para que no se causen danos.

3. Para el buen éxito de las siembras de vellotas, castañas y piñones, se prepara el término elegido como se ha dicho para las plantaciones, esto es, con cuatro ó cinco rejas hondas y puntas y allanándose en seguida, se hacen surcos de poca hondara y á vara de distancia unos de atros, procurando que sean deagonales en las cuestas ó laderando que sean deagonales en las cuestas ó laderando.

cada phego.

ras. Acto continuo se hecharán en los surcos las vellotas, castañas y piñones cubiéndolos con la rastra que se pasará por lo menos dos veces para

que igualen todo lo sembrado, nivers a si o obies

4.ª En los sitios destinados á siembras que por sus pendientes y aspereza no se pueden labrar, se prepara la tierra con azadones que la levanten y desmenucen depositando las semillas á mano y cubriéndolas con tierra. Las semillas de vellotas y castañas son de muy fácil adquisicion. Les piñones dispuestos para la siembra se vendon eu Cuellar y pueblos inmediatos como Alcazaren Pedrazas y en el caserio de Castrejon, Los Alcaldes y damás personas que los necesiten deben ponerse de acuerdo y enviar persona de confianza que los traiga. Alvares y negrales: asi se adquieren sazonados por un precio módico y readvierte por lo que pueda convenir que no sirven para sembrar los piñones que se venden para En dos claros de los mantres. comer.

5. Las siembras hechas anteriormente que no han nacido ó cuyos brotes han sido destinados, se reproducirán en los términos prescriptos para las de este año, procurando hechar en agua los piñones un dia ó dos antes de sembrarlos, y por algunas horas se hará lo mismo con las vellotas y castañas, debiendo tirarse las que se precipiten al fon-

do o sobrenaden. . . . obsinsiq sil uz sup

6.º Desde el dia 15 de Octubre hasta el 20 de Diciembre próximo, harán precisamente las sie mbras de semitlas y en el mismo tiempo haran las plantacionos de árboles, los pueblos de los partidos de Bermillo de Sayago, Fuentesauco, Toro, Zamora y tierra de Campos; y desde el dia 1.º de Febrero, hasta el 15 de Marzo, las harán

los pueblos restantes de la provincia.

7 Las siembras y plantaciones serán intervenidas por los guardas mayores de montes y dirijidas por los mismos Ayuntamientos y Alcaldes pedaneos, segun que asi lo disponen las disposiciones del ramo, bajo la mas estrecha responsabilidad. Cesa por lo tanto la costumbre de señalar á cada vecino un número de plantas para que las ponga por su cuenta, lo cual solia hacerse de muy

mala manero. Los empleados de montes, inspeccionarán las siembras y plantaciones y darán parte de si se han hecho o no conforme a estas prevenciones, asi como si se hacen las paredes ó cercas de los plantios nuevos, y de si son de recibo las plantas y estacas, para reclamar en su caso contra los Alcaldes y Ayuntamientos, la responsabilidad á que hubiere lugar. Asi mismo cuidarán de que se guarde el mas riguroso acotamiento en los plantios nuevos y viejos, en los sembrados y en lotallares, pues no puede haber en ellos aprovechas miento de ninguna clase sin la correspondiente licencia, ni pastear los ganados sin incurrir en ladenuncias de ordenanza que se intentarán sin nins guna consideracion.

9.ª Y última. Los Alcaldes de los distritos mnnicipales enterarán de estas disposiciones, á los
Pedaneos estimulándoles ó en su caso obligándoles
á que por su parte cumplan con cuanto se previene en esta relacion, cuidando unos y otros de
plantar el número de pies que á cada pueblo se
designa, pues con el fin de evitar reclamaciones y

para que los pueblos llenen con celo estos deberes que la ley les impone, y observen exactamente las reglas establecidas, seha senalado á cada uno un corto núm, de plantas. Zamora 3 de Octubre de 1853.

—Juan Maria Martin.

Núm. 928.

En la Gaceta del dia 15 del mes proximo pasado num. 288 se halla inserto lo siguiente. DIRECION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. Pliego de condiciones aprobado por S. M., para contratar el papel blanco que se necesita para la fábrica del sello.

1 a La Hacienda contrata por cuatro años, que empezarán á contarse en 1.º de Enero de 1854 y concluirán en 31 de Diciembre de 1857, el surtido del papel blanco que se necesite para la fabrica del sello. y cuyo consumo se considera en 172,300 resmas de las clases siguientes:

4,000 resmas de primera. 83,000 id. de segunda. 84,000 id. de tercera,

1,200 id. de documentos de giro.
100 id. continuo, marca doble. para sellos de comercio.

(11)13

Madridenes.

. เอยโดยให้โ

Moreruela infensenes... 400

172,300,

2.a El papel deberá elaborarse en las fábricas del reino; ser igual ó mejor que las muestras que estan de manifiesto en la Dirección general de Rentas estancadas y tener cada resma de las cuatro primeras clases 500 pliegos útiles, y 1000 la de marca doble. Las dos primeras clases llevarán las marcas trasparentes que igualmente estarán de manifiesto en la misma Dirección, y se presentarán en el acto de la subasta para que despues de terminada la rubrique el contratista á cuyo favor quede este servicio,

3. Las cualidades que ha de tener el papel se-

ran las siguientes: 201110000 maigh 38

El de primera clase, vitela superior, con la marca trasparente «Primera clase, y un escudo de armas» que facilitará la Direccion, pero de 12 libras castellanas cada resma.

El de segunda clase, florete superior, con la marca «segunda clase y un escudo de armas», peso de 11 libras castellanas cada resma.

El de tercera clase, florete bueno, con peso de

101/2 libras, castellanas cada resma

Estas tres clases se harán á mano en moldes avitelados, color blanco, bien triturada su pasta, bien batido, y encolado, y perfectamente limpia su su perficie y trosparencia.

El de documentos de giro serà de pasta superioó vitela, viso azulado-plata, l'echo tambien à mano con molde bien batido, encolado, sin gotas, arrugas ni otros defectos, con peso de 71/2 libras castellanas cada resma.

Las dimensiones de las cuatro clases de papel que preceden han de ser de 13 pulgadas y 6 lineas castellanas de alto, con 18 pulgadas y 8 lineas de anche

El de marca doble será continuo, de clase superior blanco, limpio, sin arrugas ni defectos y de peso de 1012 libras castellanas cada resma de 1000 pliegos útiles, cuya altura ha de ser de 26 pulgadas y 12 lineas, y el anche de 36 pulgadas y 16 lineas cada pliego.